

4656

DECRETO N°
EXpte. N° 1398900

M.E.H.F.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 26 DIC 2012.

VISTO:

Lo dispuesto en los Artículos 7°, 8°, 9° Incisos a) y b), 10°, 11° 12°, 13° y 17° Inciso e) de la Ley N° B.672 de Valuaciones Parcelarias; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles sobre la cual se determinarán los avalúos fiscales a los fines del cálculo del impuesto inmobiliario;

Que para la determinación de dicho justiprecio, deben considerarse en forma independiente los valores de la tierra libre de mejoras, como así también el de las mejoras existentes;

Que la citada Ley establece los procedimiento para determinar estos valores, disponiendo, en el caso de las mejoras, la utilización de costos de reposición y costos medios, los que serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado;

Que el mencionado procedimiento prevé que la determinación de los valores unitarios básicos para las plantas urbanas estará a cargo de la Dirección General de Catastro, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para la aprobación de dichos valores unitarios básicos o los coeficientes de actualización de los mismos y la fijación de la fecha de vigencia de las valuaciones fiscales;

Que la actualización de valores básicos por metro cuadrado para las diferentes categorías de construcción correspondiente al año 2012 fue aprobada mediante Decreto N° 79/12 MEHF.;

Que la Dirección General de Catastro ha realizado los estudios técnicos pertinentes efectuando comparaciones entre los valores de mejoras tomados en cuenta para la determinación del correspondiente avalúo y valores de mercado de las propiedades inmuebles de distintos lugares de la Provincia, como así también en lo que refiere a los costos de construcción vigentes por metro cuadrado para distintas categorías constructivas;



4656

DECRETO N°
EXPTÉ. N° 1398900

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que por otra parte, resulta procedente actualizar el valor de la tierra libre de mejoras, a fin de mantener la relación entre éste y el nuevo valor determinado para las mejoras,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto, con vigencia desde el 1° de enero 2013, conforme al siguiente esquema:

Categoría I	\$ 2.009,59
Categoría II	\$ 1.528,34
Categoría III	\$ 1.071,27
Categoría IV	\$ 714,51
Categoría V	\$ 476,42
Categoría VI	\$ 247,43

ARTICULO 2°.- Aplíquese un coeficiente de ajuste del uno coma veinte (1,20), sobre los valores básicos vigentes de la tierra libre de mejoras de las parcelas urbanas, con un mínimo de Pesos Veinte (\$20,00) por metro cuadrado, con vigencia desde el 1° de enero de 2013.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia del presente a la Administradora Tributaria de la Provincia, a los fines de su competencia.-